ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

No. DE PROCESO: CD-137-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR Y ATENCIÓN INTEGRA AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA

2. ORGANISMO, SECRETARÍA U OFICINA SOLICITANTE - SUPERVISOR DEL PROCESO: Secretaria de Salud. Supervisor: Karina Orozco Vasquez: Secretaria Local de Salud de Puerto Tejada (Cauca)

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

Inversión:
Funcionamiento: **X**
Otros
Cual:

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 683
Fecha de Expedición: 4/09/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: $8.400.000
Rubro: 2.3.2.02.02.009/ 4104008

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría
- Contrato interadministrativo
- Contrato de suministro
- Contrato de compraventa
- Contrato de prestación de servicios profesionales:
- Contrato de prestación de servicios de apoyo: **X**
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público
- Convenio de asociación
- Convenio de cooperación
- Seguros
- Otro
- ¿Cuál?

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Carta Política de 1991: "(…) Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (…)".

En el mismo sentido el artículo 2º ibidem contempla que "(…)Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

Ahora bien; de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 "(…) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones (…)".

Visto lo anterior; se precisa que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 46, establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria (…)

Que la ley Ley 1276 de 2009 a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

agosto de 2001, tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

De igual manera establece en su artículo 7 inciso D lo siguiente: "*Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.*"

Que mediante decreto 681 del 2022 se adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal, y disponer la formulación del Plan Nacional de Acción intersectorial de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, y la creación del Observatorio Nacional de Envejecimiento y Vejez, como herramientas para la implementación, el monitoreo, seguimiento y evaluación de la Política.

Que la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-503/14 manifestó la especial protección constitucional y legal para ancianos en estado de indigencia o de pobreza extrema del que se extrae:

Dentro de los grupos poblacionales que la Corte ha reconocido como sujetos

de especial protección constitucional en razón a su condición de debilidad manifiesta, se encuentran las personas inmersas en situación de pobreza extrema. Sobre este sector, ha reconocido que de la naturaleza del Estado colombiano emana el deber de atención a las personas carentes de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia, que no tienen capacidad para laborar por motivos de edad o salud. Especial énfasis se ha hecho en la protección especial de quienes además de no contar con ingresos suficientes se encuentran en una edad avanzada. En ese sentido, se ha señalado que cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de [pobreza] se han visto disminuidas, surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad.

Que es necesario adoptar (…) una política pública de atención integral a la vejez en asuntos tales como la salud, tanto mental y física, la alimentación adecuada, su cuidado profesional, la relación intergeneracional, la garantía de unos ingresos que permitan disfrutar de su retiro, el deporte, la cultura, la recreación, la no discriminación, entre otros. En este punto, es importante traer nuevamente a colación tanto la Resolución 46 de 1991 de la Asamblea General de las Naciones Unidas como la Declaración de Brasilia, en donde se insta a los Estados firmantes a "incorporar el tema del envejecimiento y darle prioridad en todos los ámbitos de las políticas públicas y programas, así como destinar y gestionar los recursos humanos, materiales y financieros para lograr un adecuado seguimiento y evaluación de las medidas puestas en práctica, diferenciando el área urbana y rural y reconociendo la perspectiva intergeneracional, de género, raza y etnia en las políticas y programas destinados a los sectores más vulnerables de la población en función de su condición económica y social"

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

Que mediante la Ley 1850 de 2017 se establecieron medidas de protección al adulto mayor en Colombia, penalizando el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones en protección de las personas mayores.

Conforme lo anterior, el Consejo Municipal, aprobó la creación de la estampilla pro-adulto mayor, mediante ACUERDO 14 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2013 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CREACIÓN Y COBRO DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR en el municipio de puerto tejada, por un porcentaje del 4%.

Que igualmente el consejo municipal adoptó el centro de bienestar y vida del adulto mayor, mediante ACUERDO 06 DEL 20 DE ABRIL 2016, POR MEDIO DEL CUAL CREA Y SE ADOPTA EL CENTRO DE BIENESTAR Y VIDA PARA EL ADULTO MAYOR y se autoriza al alcalde para formular la política pública municipal para la atención integral del adulto mayor. En el cual establece en el parágrafo del articulo 2, establece que los recursos de la estampilla Pro Adulto Mayor se destinaran como mínimo en un 70% para el funcionamiento, construcción y dotación del Centro Vida de Puerto Tejada y el 30% restante a la construcción, dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor del Municipio, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector público, privado y la cooperación internacional.

Y mediante ACUERDO N° 11 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020, se adoptó la política pública de envejecimiento humano y vejez del municipio de Puerto Tejada.
La Secretaría de Salud A través del Programa del Adulto Mayor que tiene como propósito: dirigir, planear, coordinar, organizar, la formulación de políticas, programas y proyectos, de igual manera con el propósito de la implementación del Programa de Bienestar y Atención Integral al Adulto Mayor en Puerto Tejada es contribuir de manera significativa al seguimiento de la política pública de envejecimiento y vejez. Al centrar los esfuerzos en el bienestar integral, la inclusión

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

social, y el respeto a los derechos de los adultos mayores, el programa busca no solo mejorar la calidad de vida de este grupo, sino también generar un impacto positivo en toda la comunidad frente al proyecto de La implementación del Programa de Bienestar y Atención Integral al Adulto Mayor en Puerto Tejada es esencial para abordar las necesidades de una población en crecimiento. A través de un enfoque estructurado y colaborativo, se puede mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, promoviendo su inclusión y bienestar en la comunidad.

En cumplimiento de las funciones del Estado se debe prestar servicios sociales para la tercera edad, en cuanto a los centros vida se ofrecerá servicios desde el nivel profesional y técnico con actividades orientadas de origen trabajo social articulada con otros perfiles, evaluación socio-familiar, salud, visita de seguimiento y evaluación de los casos que requieren restablecimiento de derechos, visitas domiciliarias a los adultos mayores, fortalecer las redes de apoyo familiar, capacitación en actividades lúdicas, por ende, se es necesario adelantar la presente contratación al no existir el personal de planta para encargarse de dichas labores.

La administración considera importante contar con un apoyo técnico en la secretaría local de salud como enfermera, en las actividades orientadas a la atención del adulto mayor del Centro Vida Alejandro Peña del municipio de Puerto Tejada para esta dependencia de la administración central. Cabe anotar que la necesidad se encuentra enmarcada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

Se ha evidenciado que la administración no cuenta con el personal suficiente para llevar a cabo las actividades que permitan el cumplimiento de los fines institucionales para el efecto, el Secretario de Talento Humano y Servicios Administrativos certificó conforme los códigos UNSPSC la existencia de la necesidad de contratar la "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS,**

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y VIGILANCIA EN SALUD DEL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO VIDA ALEJANDRO PEÑA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA – CAUCA”

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:	"**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y VIGILANCIA EN SALUD DEL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO VIDA ALEJANDRO PEÑA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA – CAUCA**"
TIPO DE CONTRATO:	**SERVICIOS TECNICO**

CONOCIMIENTO DEL SECTOR

De acuerdo con lo contemplado por el Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se requiere que bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, se oriente la función de compras a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por el dinero público.

En consecuencia, el Municipio de Puerto Tejada-Cauca debe entender y conocer claramente: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Con base en lo anterior, la entidad realiza el siguiente análisis teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona natural que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO		
¿LA ENTIDAD ESTATAL HA CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI __X_	NO ___
¿CUAL FUE EL VALOR DEL CONTRATO?	$8.800.000	
¿ESTRUCTURA DEL CONTRATO? TENIENDO COMO BASE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: OBJETO, OBLIGACIONES, VALOR, PLAZO, TIPO DE PERSONA	SE MANTIENE IGUAL: NO	HUBO CAMBIOS: SI
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI: X	NA

ANÁLISIS COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.

2. Sector secundario o sector Industrial.

3. Sector terciario o sector de servicios.

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y VIGILANCIA EN SALUD DEL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO VIDA ALEJANDRO PEÑA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA – CAUCA".**

ANÁLISIS TÉCNICO

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de esta contratación se harán en consideración a su idoneidad, experiencia básica, títulos de pregrado y/o posgrado, tiempo y tipo de actividad, entre otros aspectos.

El municipio de Puerto Tejada-Cauca, requiere contratar una persona natural cuya actividad sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual.

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

CALIDAD DE LA PERSONA REQUERIDA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

EDUCACIÓN (Bachiller, Técnico, Tecnólogo, Pre-Grado, Pos-grado)	TARJETA PROFESIONAL		TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA		
	Aplica	No aplica	Experiencia General	Experiencia Profesional	Experiencia Relacionada
Una persona natural que cuente con educación técnica laboral en auxiliar de enfermería,	X		01 AÑO	01 AÑO	N/A

ANÁLISIS FINANCIERO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar el perfil que se requiere contratar para cubrir la necesidad, tal y como lo es, para el presente caso, el ser un técnico en auxiliar de enfermería, con experiencia y título que lo acrediten. Además, se realizó un análisis de históricos de contratos con objeto igual o similar, adelantados por esta entidad y por otras entidades del orden nacional, con el siguiente resultado:

AÑO	CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	TIEMPO DE EJECUCIÓN	VALOR
2024	CTO-112-2024	Municipio de Puerto Tejada	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA, SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROMOCION, PREVENCION, ACTIVIDAES LUDICAS Y VIGILANCIA EN SALUD DE TODOS LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES 1 Y 2 DEL SISBEN, TANTO LOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CENTRO VIDA MUNICIPAL ALEJANDRO PEÑA Y GRUPOS SATELITES DE LA ZONA URBANA, RURAL Y CENTROS DE BIENESTAR DIA FUNDACION ANCIANATO EL REFUGIO, CENTRO DE ATENCION DULCE COMPAÑIA DE FAJULEP DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA	4 Meses	$ 8.800.000

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

2023	CTO-13-2023	Municipio de Puerto Tejada	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA AL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, SECREARIA DE SALUD MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCION, PREVENCION, ACTIVIDADES LUDICAS Y CIGILANCIA EN SALUD DEL ADULTO MAYOR EN DOS GRUPOS SATELITES DEL ADULTO MAYOR DE LA ZONA URBANA CENTRO VIDA MUNICIPAL ALEJANDRO PEÑA Y GRUPO DEL ADULTO MAYOR DE CIUDAD DEL SUR DEL MUNICIPIIO DE PUERTO TEJADA CAUCA	10 meses	$16.000.000

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

NÚMERO	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO			VALORACION DEL RIESGO = PROBABILIDAD		ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO/ CONTROLES
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Suspensión del plazo de ejecución	Ausencia del contratista	1	2	2	2	3	Riesgo bajo		100%	Comunicación permanente con el contratista para verificar el desarrollo de sus actividades
2	Riesgos de la Contratación	Externa	Ejecución	Jurídico	Presentación tardía de las garantías requeridas o no constitución de las mismas	Requerir al contratista para iniciar proceso por posible incumplimiento de obligaciones	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	La entidad procurara controles a efectos de que los plazos otorgados al contratista para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento legalización y ejecución del contrato se cumplan
3	Riesgos de la Contratación	Externa	Ejecución	Jurídico	Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	La entidad procurara controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan
4	General	Externa	Ejecución	Operacionales	preste los servicios a los que se refiere el contrato sin las condiciones de calidad requeridas	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	La entidad procurara controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DE RIESGO

Requisitos, riesgos y controles asociados con la ejecución del contrato, deberán mitigarse de manera oportuna, de acuerdo con el alcance normativo general y especial en favor del ente territorial.

GARANTÍAS

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Art. 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015: Generalmente la persona natural favorecida con la

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

suscripción del contrato, constituirá a favor del Municipio, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	SI/NO o N/A
ÚNICA	Cumplimiento del contrato	20% V/Cto	Duración contrato y 2 meses más	**NO**
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% V/Anticipo	Duración contrato y 2 meses más	**NO**
	Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual	200 smmlv	Duración contrato y 2 meses más	**NO**
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% V/Cto	Duración contrato y tres (3) años más	**NO**
	Calidad y estabilidad del la obra	10% V/Cto	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibo de la obra	**NO**

CONCLUSIÓN: las actividades a realizar y el análisis de los riesgos asociados al objeto, no hace necesaria la exigencia de garantías al futuro contratista, entre otros aspectos porque la forma de pago de la prestación, será mediante actas parciales de ejecución, evaluados por la parte supervisión designada, está condicionado a la validez de los informes de actividades que así los justifique.

JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA ESCOGENCIA DE LA MODALIDAD

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

Ley 1150 de 2007 y la expedición del Decreto compilatorio 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. El contrato de servicios profesionales y/o servicios de apoyo a la gestión, está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

"..Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, es la contratación directa:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h)

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)

Ahondando en argumentos tenemos que:

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 consagra: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines… Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

El desarrollo de la Contratación tiene en el Principio de Planeación uno de sus grandes pilares; soporte aplicable incluso a la Contratación Directa. La planeación contractual es una herramienta de gerencia pública, que exige estructurar el proceso contractual dedicando tiempo y esfuerzos para elaborar estudios previos, con el fin de determinar la necesidad que pretende satisfacer la entidad estatal y cuál es la mejor manera de hacerlo, consultando el tipo de bienes y servicios que ofrece el mercado y sus características, especificaciones, precios, costos, riesgos, garantías, disponibilidad, oferentes, etc. Lo anterior con la finalidad de realizar la escogencia diligente de la mejor oferta, para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la contratación de las entidades estatales.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contiene disposiciones que exigen a las entidades estatales el deber de realizar planeación en la etapa precontractual, para que los procesos de contratación satisfagan las necesidades de la Administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución. En relación con el valor del futuro contrato y su correlativo respaldo presupuestal, se tienen, por ejemplo, las reglas derivadas de la aplicación del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien; la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se ha referido a la contratación directa como modalidad de selección de contratistas y a la aplicación de los principios generales de la contratación pública, entre otros, en los Conceptos C-418 del 18 de agosto de 2021, C-561 del 8 de octubre de 2021 y C- 687 de 2021, C-181 del 6 de abril de 2022 y C-250 del 4 de mayo de 2022. Así mismo, se ha pronunciado en los conceptos C-148 de 2021, C-215 del 12 de mayo de 2021, C-418 del 18 de agosto de 2021, C-603 del 02 de noviembre de 2021, C-742 del 27 de diciembre de 2021, C-017 del 22 de febrero de 2022, C-043 del 01 de marzo del 2022, C- 069 del 30 marzo de 2022 sobre la regulación de los estudios previos y del sector en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Igualmente, se reiteran los Conceptos C-387 del 23 de junio de 2020 –radicado No. 2202013000005289–, C-415 del 7 de julio –radicado No. 2202013000005931–, C-443 del 7 de julio de 2020 –radicado No. 2202013000005933– y C-387 del 23 de junio de 2020 – radicado No. 4202013000004275–, 2202013000000037 del 7 de enero de 2020 y C-223 del 29 de abril de 2020 y C-671 de 2020 de 23 de noviembre de 2020.

El contrato que se pretende suscribir, encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa “para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

dispone:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)"

CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD / EXPERIENCIA

IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Persona natural con estudios de educación técnica en auxiliar de enfermería

FORMACIÓN	REQUERIDO	APORTA
EXPERIENCIA	SI	SI
TÍTULO	SI	SI
TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL	SI: ___ NO_X_	SI
POSTGRADO	NO:X	N/A

EXPERIENCIA REQUERIDA: auxiliar de enfermería con mínimo un (1) año de experiencia profesional y general.

EXPERIENCIA/ FORMACIÓN	REQUERIDO	APORTA
EXPERIENCIA	SI	SI

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

	Educación. Formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda. **Experiencia General.** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. **Experiencia Profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar. **Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio. NOTA: De acuerdo con el objeto del contrato y las obligaciones definidas, se requiere que el contratista demuestre con los soportes de su hoja de vida que cuenta con la formación académica y experiencia mínima para desarrollar las obligaciones que fundamentan el objeto del contrato con idoneidad, eficacia y eficiencia.

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

IDENTIFICACIÓN EN EL 4 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: 80111620	**SEGMENTO:** Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos **FAMILIA:** Servicios de recursos humanos **CLASE:** Servicios de personal temporal **PRODUCTO:** Servicios temporales de recursos humanos
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de tres (3) meses contados a partir del inicio de ejecución sin sobre pasar del 31 de diciembre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Puerto Tejada-Cauca

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Presentar mensualmente un informe de las actividades realizadas.
2. Entregar a la finalización del contrato o cuando se requiera por el supervisor, mediante inventario, la documentación de archivo resultante de las actuaciones realizadas en desarrollo del objeto contractual, debidamente foliadas e identificadas.
3. Informar al supervisor en forma oportuna sobre las inconsistencias y anomalías relacionadas con documentos, elementos y/o asuntos encomendados.
4. Realizar las actividades que le asigne el supervisor y que estén en el alcance del contrato.
5. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.

6. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.

7. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello esté obligado, incluido el contenido de la Ley 1562 del 2012 y el Decreto 723 del 2013 sobre riesgos laborales, de acuerdo a lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 1273 del 23 de julio del 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 1990 del 2016 y certificado de cumplimiento de las actividades por parte del supervisor.

8. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

11. Mantener vigente la garantía que ampara el cumplimiento del contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.

12. Suscribir el acta de suspensión del contrato cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible ejecutar las actividades del contrato.

13. Gestionar las acciones necesarias para la prevención, mitigación, control y no materialización de los riesgos de gestión según la norma vigente implementada en la Administración Municipal.

14. Gestionar los procesos orientados al cumplimiento de los requisitos de la Gestión de Calidad desde la documentación, implementación, control,

sostenibilidad y aseguramiento de gestión administrativa.

15. Apoyar las actividades en el marco de la implementación del MIPG y las auditorías de internas según la normatividad vigente.
16. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y que se relacionen con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaborar y distribuir un cronograma mensual de actividades, asegurando la planificación adecuada.

2. Brindar atención básica de enfermería a los adultos mayores del Centro Vida Alejandro Peña del municipio de Puerto Tejada, incluyendo la toma de signos vitales, observación y monitoreo del estado físico y funcional.

3.Realizar capacitaciones periódicas orientadas al autocuidado del adulto mayor, uso adecuado de medicamentos, prevención de caídas, fortaleciendo hábitos seguros y saludables, educación nutricional identificando factores de riesgo asociados a la desnutrición acordes a los cambios fisiológicos del envejecimiento.

4. Realizar actividades lúdicas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre

que favorezcan el bienestar físico, mental y social del adulto mayor.

5.Participar en jornadas de salud, actividades extramurales, acciones del Centro Vida y grupos satélites, así como en la implementación y seguimiento de la política pública del adulto mayor.

6.Asistir a reuniones y capacitaciones convocadas por la Secretaría de Salud, acatar las orientaciones del supervisor del contrato y presentar los informes requeridos para el seguimiento y evaluación de las actividades ejecutadas.

7.Las demás actividades que determine el supervisor del contrato que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual.

REPERCUSIONES LABORALES:

- El Municipio de Puerto Tejada no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato.

DERECHOS DE AUTOR:

- El municipio de Puerto Tejada será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

actividad, sin la autorización expresa y escrita del ente territorial.	
OBLIGACIONES DEL ENTE TERRITORIAL:	**A)** Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato, los contenidos en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1.993; **B)** El Municipio se reserva el derecho a ejercer acciones sobre la calidad del objeto contrato, a formularle al contratista, oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. **C)** Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto. **D)** Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma tiempo pactado. **E).** El Municipio se compromete a suministrar los elementos y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual en su totalidad.

SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA

En cumplimiento de la obligación que asiste al municipio de vigilar la correcta y cumplida ejecución de este contrato, designa como SUPERVISOR del futuro contrato al Secretario (a) de Salud Municipal.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será por el total de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS ($7.200.000) MCTE

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

Forma de pago: se pagará en tres ACTAS PARCIALES, cada una por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) MCTE Y UNA POR VALOR UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000)

Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento ***EL CONTRATISTA*** *se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.*

METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para la estimación del valor del contrato se tuvo en cuenta valores históricos municipales y nacionales de contratos con objetos iguales o similares, el análisis de las obligaciones contractuales, las obligaciones generales y específicas, la formación y experiencia del contratista y aspectos sustanciales de la descripción de la necesidad en donde queda en evidencia el nivel de experticia que debe tener quien ejecute el objeto contractual anteriormente descrito.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

C.D.P	FECHA	RUBRO	VALOR
683	4/09/2026	2.3.2.02.02.009/ 4104008	$8.400.000

Nota: el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, prevé que "(…) Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…)".

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad al Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En virtud por lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Por consiguiente, se publicarán entre otros:
Estudios y Documentos Previos.
El contrato.
Las adiciones.
Las prórrogas.
Las modificaciones.
Las suspensiones.
Las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante.
La información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a este.
El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella, etc.

PUBLICACIÓN	www.colombiacompra.gov.co

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO	SECRETARIA DE SALUD
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO	KARINA OROZCO VASQUEZ
CELULAR	3162513190
CORREO ELECTRÓNICO	salud@puertotejada.gov.co
LUGAR Y FECHA: Municipio de Puerto Tejada-Cauca	FECHA: SEPTIEMBRE 2026

Enterado(s)

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
Firma del profesional
Nombre: MARIA MIRIAM HURTADO
Rol Financiero

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
Firma del profesional
Nombre: ROGER CARLOS MERCADO COSME
Rol Jurídico

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
Firma del profesional
Nombre: KARINA OROZCO VASQUEZ
Rol Técnico

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

Revisó: LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ/ Alcaldesa Municipal